MEMORANDO

PARA: **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**
Presidente Consejo Nacional Electoral

DE: **MAURICIO FERNANDO PEDROZA ANDRADE**
Asesor
Grupo Atención al Ciudadano y Gestión Documental Supervisor Financiero y Administrativo

ASUNTO: Solicitud de Aclaración Técnica y prorroga No. 3 al Contrato No. **CI-CNE-022-2025**, suscrito entre el Consejo Nacional Electoral y ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SAS.

Respetado Honorable Magistrado,

De manera atenta y en calidad de supervisor del Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025, me permito solicitar la expedición de aclaración técnica e interpretativa respecto de las cantidades de cajas relacionadas en los documentos contractuales, así como la autorización de la Prórroga No. 3 del referido contrato, celebrado entre el Consejo Nacional Electoral y ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S., identificada con NIT 901244985-5, cuyo objeto consiste en "Prestar los servicios de organización de fondo documental acumulado, digitalización de documentos y administración, almacenamiento y custodia del archivo del CNE, en cumplimiento de los objetivos del Consejo Nacional Electoral", lo anterior con el fin de garantizar la debida interpretación integral de los documentos precontractuales y contractuales, la continuidad en la prestación del servicio, el cumplimiento de las obligaciones archivísticas y administrativas a cargo de la Entidad de conformidad con lo que expondrá a continuación:

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios de organización de fondo documental acumulado, digitalización de documentos y administración, almacenamiento y custodia del archivo del CNE, en cumplimiento de los objetivos del Consejo Nacional Electoral.
CIUDAD:	Bogotá D.C.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	El Consejo Nacional Electoral establece el presupuesto oficial del presente proceso de contratación hasta por la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.914.478.341,00),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, para lo cual, la entidad hará las apropiaciones presupuestales correspondientes. incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, para lo cual, la entidad hará las apropiaciones presupuestales correspondientes.
PLAZO DEL CONTRATO:	El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, o hasta agotar partida presupuestal asociada a este contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	27 de septiembre de 2025
FECHA DE INCIO DEL CONTRATO	03 de octubre de 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN:	31 de diciembre de 2025
PRORROGA N°1	Hasta el 28 de febrero de 2026
PRORROGA N°2	Hasta el 31 de mayo de 2026

1. El 27 de septiembre de 2025 se suscribió el Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025 entre el Consejo Nacional Electoral (CNE) y Archivos del Estado y Tecnologías de la Información S.A.S., cuyo objeto es *"prestar los servicios de organización de fondo documental acumulado, digitalización de documentos y administración, almacenamiento y custodia del archivo del CNE"*.

2. El contrato se celebró por un valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.914.478.341,00), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, con un plazo inicial de ejecución hasta el treinta y uno

(31) de diciembre de 2025.

3. Que, mediante comunicación formal del 10 de diciembre de 2025, el contratista ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S. solicitó la Prórroga No. 1 del Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025, mediante memorando del 17 de diciembre de 2025 se solicitó al ordenador del gasto la ampliación del plazo contractual por sesenta (60) días calendario, en consecuencia, el Comité de Contratación No. 034, reunido el 18 de diciembre de 2025, recomendó favorablemente la aprobación de la Prórroga No. 1 del contrato, modificando su plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026.

4. Que, mediante solicitud presentada el 23 de febrero de 2026, la supervisión del Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025 requirió al ordenador del gasto la aprobación de la Prórroga No. 2 hasta el 31 de mayo de 2026, teniendo en cuenta que, si bien durante la ejecución contractual se culminaron las actividades de organización documental, inventario, control de calidad y digitalización previstas dentro del alcance del contrato, se evidenció la necesidad de finalizar el cargue de las imágenes digitalizadas al sistema de gestión documental ePX, con el fin de garantizar la correcta incorporación, disponibilidad, consulta, recuperación, trazabilidad y articulación de la información intervenida dentro del entorno tecnológico institucional del Consejo Nacional Electoral; actividad complementaria y necesaria para consolidar el cierre integral del proyecto, sin que ello implicara modificación del objeto contractual ni la ejecución de actividades adicionales de organización documental o digitalización.

II. **SOBRE AL ACLARACION :**

Que dentro de los documentos elaborados para la estructuración del proceso se incorporaron referencias cuantitativas relacionadas con el número de cajas destinadas a las actividades de recepción, traslado, administración, almacenamiento, custodia y devolución documental del archivo del Consejo Nacional Electoral.

Que resulta pertinente precisar que, conforme a la naturaleza técnica y archivística del objeto contractual y a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 0157 del 11 de abril de 2025 expedida por el Archivo General de la Nación, las actividades de organización documental, inventario, digitalización, administración archivística, almacenamiento y custodia deben interpretarse bajo el criterio técnico de metro lineal efectivamente intervenido y no exclusivamente bajo el conteo individual de cajas, toda vez que las cajas constituyen unidades físicas de almacenamiento documental y el metro lineal corresponde a la unidad técnica archivística de medición e intervención documental.

Que específicamente en el numeral 2.4.1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS” del estudio previo se indicó una proyección

correspondiente a NUEVE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS (9.366) cajas, discriminadas así: OCHO MIL NOVENTA Y SEIS (8.096) cajas referencia X200 y MIL DOSCIENTAS SETENTA (1.270) cajas referencia X300.

Que, no obstante, en el estudio de mercado contenido en el análisis del sector, dicha proyección fue cuantificada conforme a la propuesta económica presentada por el contratista y la disponibilidad presupuestal existente, determinándose una cantidad de SEIS MIL TRESCIENTAS SESENTA (6.360) cajas, discriminadas entre CINCO MIL NOVENTA Y SEIS (5.096) cajas referencia X200 y MIL DOSCIENTAS SETENTA (1.270) cajas referencia X300, constituyéndose esta última en la cantidad efectivamente considerada para efectos de estructuración económica y determinación del valor contractual.

Que igualmente, en el numeral 2.4.5 “Organizar el fondo documental acumulado (Clasificar, ordenar y describir archivos en el Fondo Documental Acumulado)” del estudio previo, se indicó una proyección aproximada de DOS MIL (2.000) metros lineales; y en el numeral 2.4.5.3 “Digitalización a demanda de la memoria documental del Consejo Nacional Electoral” se hizo referencia a MIL NOVECIENTOS NUEVE (1.909) metros lineales.

Que, sin embargo, en el análisis del sector y estudio de mercado, dichas actividades fueron cuantificadas de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la disponibilidad presupuestal existente, estableciéndose como cantidad base para efectos contractuales MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN (1.891) metros lineales.

Que, en consecuencia, las cantidades incorporadas en algunos apartes del estudio previo corresponden a proyecciones técnicas iniciales elaboradas durante la etapa de planeación del proceso; mientras que las cantidades definitivas para efectos económicos, operativos y de ejecución contractual son aquellas reflejadas en el estudio de mercado, análisis del sector, propuesta adjudicada y valor final del contrato suscrito.

Que adicionalmente resulta pertinente precisar que, conforme a la naturaleza técnica y archivística del objeto contractual, la cuantificación de las actividades relacionadas con organización documental, digitalización, administración archivística, almacenamiento y custodia debe interpretarse técnicamente bajo el criterio de metro lineal y no exclusivamente bajo el conteo individual de cajas.

Que, en consecuencia, para efectos técnicos y archivísticos, las cajas referencia X200 y X300 constituyen unidades físicas de almacenamiento cuya equivalencia debe calcularse conforme a los parámetros archivísticos aplicables, así:

• Cuatro (4) cajas referencia X200 equivalen aproximadamente a un (1) metro lineal.

• Tres (3) cajas referencia X300 equivalen aproximadamente a un (1) metro lineal.

Que dicha equivalencia archivística constituye un criterio técnico de medición documental utilizado para efectos de organización, almacenamiento, custodia, intervención archivística y digitalización de fondos documentales, razón por la cual las referencias numéricas relativas a cajas y metros lineales deben interpretarse de manera integral, armónica y técnicamente equivalente dentro de la ejecución contractual.

Que, por lo anterior, la interpretación integral de los documentos del proceso permite concluir que las cantidades efectivamente vinculantes para la ejecución contractual corresponden a aquellas soportadas presupuestalmente, incorporadas en la oferta adjudicada y reflejadas en la ecuación económica del contrato, sin que ello implique modificación del objeto contractual, alteración de las obligaciones esenciales pactadas o afectación del equilibrio económico del contrato.

La presente aclaración tiene carácter exclusivamente técnico e interpretativo y se expide con el propósito de armonizar la lectura integral de los documentos que conforman el proceso contractual. En consecuencia, no genera reconocimiento económico adicional alguno, no modifica el valor del contrato, no altera el equilibrio económico contractual, no crea obligaciones nuevas para las partes ni constituye fundamento para reclamaciones económicas derivadas de diferencias de interpretación respecto de las cantidades inicialmente proyectadas

III. SOBRE LA PRORROGA

De conformidad con los artículos 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán ser modificados durante su ejecución cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, siempre que se respeten los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, garantizando la adecuada prestación de los servicios a cargo del Estado.

La prórroga contractual es jurídicamente procedente cuando se limita a la ampliación del plazo de ejecución, sin modificar el objeto contractual, las obligaciones esenciales pactadas ni generar desequilibrio económico del contrato, siempre que se encuentre debidamente motivada en razones objetivas, verificables y orientadas al cumplimiento de los fines estatales

Que, mediante comunicación de fecha 28 de mayo de 2026, el contratista ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S. solicitó la Prórroga No. 3 del Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025 por el término de dos (2) meses adicionales, esto es, hasta el 31 de julio de 2026, con el fin de garantizar la culminación integral del componente tecnológico asociado al proceso de digitalización documental ejecutado dentro del proyecto, particularmente en lo relacionado con la definición, estructuración, validación e implementación de una metodología técnica para el cargue e integración de las imágenes digitalizadas al entorno tecnológico institucional del Consejo Nacional Electoral.

La solicitud se fundamenta en la necesidad de adelantar mesas de trabajo y articulación técnica con el área de tecnología de la Entidad, orientadas a definir los parámetros funcionales, operativos y metodológicos para el cargue de la información digitalizada, incluyendo la validación de estructuras documentales, metadatos, reglas de nomenclatura, mecanismos de transferencia, controles de calidad, condiciones de trazabilidad y pruebas piloto de integración, teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual no se encontraban plenamente definidos los lineamientos técnicos y el entorno tecnológico de recepción requerido para la incorporación masiva de las imágenes digitalizadas al sistema institucional, situación que hace necesario disponer de un periodo adicional que permita garantizar la adecuada integración, disponibilidad, consulta y aprovechamiento institucional de los productos generados en desarrollo del contrato, sin modificación del objeto contractual ni afectación del equilibrio económico del mismo.

Que la supervisión encuentra que la prórroga se justifica en la necesidad de culminar adecuadamente la fase final de ejecución del Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025, garantizando la incorporación efectiva de la información digitalizada al sistema de gestión documental institucional ePX, actividad indispensable para materializar los resultados obtenidos durante la ejecución contractual.

En particular, se ha evidenciado que:

- El objeto contractual mantiene plena vigencia y relevancia institucional.
- Las actividades de organización documental, elaboración de inventarios documentales, control de calidad y digitalización fueron ejecutadas conforme al alcance contractual.
- Se requiere tiempo adicional para culminar el cargue de las imágenes digitalizadas al sistema ePX y garantizar la disponibilidad efectiva de la información para consulta y gestión institucional.
- La terminación del contrato sin culminar esta actividad impediría la plena utilización de los productos obtenidos durante el proyecto y afectaría la disponibilidad de la información digitalizada por parte de la Entidad.

La prórroga solicitada permitirá:

- Culminar el cargue de las imágenes digitalizadas al sistema ePX.
- Garantizar la disponibilidad de los documentos electrónicos para consulta y gestión institucional.
- Asegurar la correcta asociación entre expedientes, inventarios documentales e imágenes digitalizadas.
- Mantener la trazabilidad entre la documentación física intervenida y su representación electrónica.
- Consolidar la entrega final de los productos derivados del proceso de digitalización documental.

JUSTIFICACION TÉCNICA:

para garantizar la efectiva disponibilidad y aprovechamiento institucional de la información digitalizada, se encuentra pendiente la culminación del proceso de cargue de las imágenes al sistema de gestión documental ePX, actividad que constituye la etapa final para la incorporación de la información digitalizada al entorno tecnológico institucional.

La correcta incorporación de las imágenes al sistema ePX permitirá garantizar la disponibilidad de los documentos electrónicos para consulta y gestión institucional, mantener la trazabilidad entre los expedientes físicos, los inventarios documentales y su representación electrónica, así como asegurar el aprovechamiento efectivo de los resultados obtenidos mediante la ejecución del proyecto.

La terminación del contrato en la fecha actualmente prevista impediría culminar adecuadamente esta actividad, afectando la disponibilidad de la información digitalizada y limitando la materialización de los beneficios esperados por la Entidad como resultado del proceso de digitalización documental adelantado.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la culminación integral del objeto contractual, el Consejo Nacional Electoral, a través del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, requiere constituir la Prórroga No. 3 al Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025, por el término de dos (02) meses, con el propósito de finalizar el cargue de las imágenes digitalizadas al sistema ePX y formalizar el cierre integral del proyecto.

La presente solicitud no implica modificación del objeto contractual, ampliación del alcance inicialmente contratado ni adición de recursos presupuestales, correspondiendo exclusivamente a una ampliación del plazo necesaria para culminar la incorporación de la información digitalizada al sistema institucional.

En consideración a lo anterior se solicita modificar el Contrato CI-CNE-022-2025 conforme a la siguiente clausula:

SOLICITUD Y CLÁUSULA A MODIFICAR

Con fundamento en las consideraciones jurídicas, técnicas, administrativas, archivísticas y económicas expuestas, la supervisión solicita respetuosamente autorizar la suscripción de la Prórroga No. 3 del Contrato No. CI-CNE-022-2025, por el término de sesenta (60) días calendario, comprendidos entre el primero (1) de junio de 2026 y el treinta y uno (31) de julio de 2026, así como la Aclaración No. 1 sobre cantidades, cajas y metros lineales. En consecuencia, se solicita modificar la cláusula sexta del contrato en los siguientes términos: *CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato No. CI-CNE-022-2025 se prorroga hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución que resulten aplicables, o hasta agotar la partida presupuestal asociada al contrato, sin que la presente modificación implique adición presupuestal ni alteración del objeto contractual.*

La Aclaración No. 1 hará parte integral del documento modificatorio o del instrumento contractual que se suscriba para el efecto, dejando constancia de que las referencias a cantidades de cajas y metros lineales deben interpretarse de manera armónica, técnica y complementaria, conforme a los documentos económicos del proceso, la oferta adjudicada, el valor contractual y los criterios archivísticos aplicables.

VIII. CONCLUSIÓN

La Prórroga No. 3 y la Aclaración No. 1 del Contrato No. CI-CNE-022-2025 son procedentes, necesarias y fiscalmente responsables. La primera permite culminar la incorporación de la información digitalizada al sistema ePX y asegurar su disponibilidad institucional; la segunda evita interpretaciones fragmentadas sobre las cantidades previstas en los documentos del proceso, sin modificar el objeto, el valor, el alcance funcional ni las obligaciones esenciales pactadas. Por lo anterior, se recomienda continuar con el trámite correspondiente ante el Comité de Contratación y el ordenador del gasto, a efectos de autorizar y suscribir la modificación contractual antes del vencimiento del plazo actualmente vigente.

Cordialmente,

MAURICIO FERNANDO PEDROZA ANDRADE
Asesor
Grupo Atención al Ciudadano y Gestión Documental Supervisor Financiero y Administrativo

proyectó: Astrid Vargas Alfonso – Profesional Universitario – Archivista
Aprobó: Mauricio Fernando Pedroza Andrade - Asesor